CONTRATO DE SUMINISTRO	**NUMERO DE CONTRATO: 043**	**FECHA** 23/07/2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV SAS
NIT	Nit.: 901575709-9
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	R.L CATHERINE RICARDO FERIA
DIRECCION:	MZ A CA 10 BOSQUES DE VIZCAYA GIRARDOT, CUNDINAMARCA
TELÉFONO:	3015623573
CORREO ELECTRÓNICO:	produccionteCnicagirardotsvsas@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** RESPONSABLE IVA	**FECHA GENERACION RUT** 09-07-2026

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO:	"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. incluido IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, la primera circunstancia que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **WINDY TATIANA HERNANDEZ PRENTT**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.412 de Floridablanca, quien para efectos del presente contrato, obra en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA,** nombrada mediante Decreto Municipal No. 0162 del 02 Junio de 2026 y por ende representante legal de la CORPORACIÓN por una parte, y por la otra, **PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV SAS Nit.: 901575709-9 R.L CATHERINE RICARDO FERIA Régimen Común de Tributación**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art.

18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD EL MUNICIPIO DE** La **Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot**, fue creada mediante acuerdo Municipal No 105 del 20 de Julio de 1988, como un establecimiento público, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo esta una entidad destinada al adelantamiento de planes, programas y proyectos de interés a la Seguridad del Municipio de Girardot, tales como la prevención, atención de desastres y fortalecimiento de la actividad bomberil; aunado a ello el acuerdo Municipal No 5 del 19 de Noviembre de 1992 creó el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboralmente a la Corporación Prodesarrollo, de igual forma a través del acuerdo municipal No. 08 de 2012 se le atribuyo al cuerpo de bomberos de Girardot, funciones de unidad de gestión de riesgo conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012. **SEGUNDA:** Que, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Girardot es el primer respondiente en la atención de emergencias sus servicios para proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Girardot y las emergencias que atiende son: Incendios estructurales, vehiculares y forestales, incidentes peligrosos, incidentes que ameritan prestar el servicio de búsqueda y rescate (acuático, etc.), deslizamientos, explosiones, accidentes de tránsito, entre otros. **TERCERA** Que mediante Decreto Municipal N° 318 del año 2018 se adoptó el plan Municipal de Gestión del riesgo de desastres y como consecuencia se implementan los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres con su respectivo componente programáticos, que con el fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Gestión del riesgo se creó el fondo Municipal De Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Girardot mediante acuerdo 07 de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley 1523 de 2022, el cual destina recursos para la implementación y continuidad de la Política de Gestión del Riesgo en el Municipio , en el mismo sentido mediante Decreto N° 090 del 21 de junio de 2021 delegó la representación legal y la ordenación del gasto en la Dirección Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot. **CUARTA.** Que, en la actualidad, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot evidencia que los elementos de papelería, aseo y cafetería se encuentran próximos a agotarse. Por tal motivo, se hace necesario contratar el suministro de dichos insumos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad en las instalaciones y dependencias de la entidad, permitiendo a los funcionarios desempeñar sus labores en un entorno digno y adecuado. **QUINTA:** Que tomando como referencia el consumo histórico de elementos de papelería, aseo, cafetería y útiles de oficina en vigencias anteriores, así como las necesidades actuales identificadas, se realizó la proyección de cantidades requeridas para la vigencia 2026. La falta de disponibilidad de estos insumos podría generar contratiempos que afectarían el normal desarrollo de las actividades administrativas, así como la continuidad en la prestación del servicio. **SEXTA:** Que en este sentido, la no contratación del suministro de estos elementos generaría riesgos operativos y administrativos, tales como la interrupción en la prestación del servicio, el deterioro de las condiciones de salubridad en las instalaciones, afectación en la atención al ciudadano y disminución en la eficiencia del desempeño laboral del personal, lo cual impactaría negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales. **SEPTIMA:** Que

mediante invitación publica se realizó la convocatoria para participar en el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-008-2026 y la publicación en la plataforma SECOP II de los estudios previos en el que incluyó la matriz de riesgo e invitación publica, previsto para el desarrollo del mismo. **OCTAVA**: Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo el cierre de la invitación y apertura de propuestas de la invitación Publica Mínima Cuantía el cual se presentó dos (02) proponentes como consta en el cierre generado por la plataforma SECOP II. **NOVENA:** Que se procedió a evaluar y calificar la propuesta de menor valor presentada en desarrollo de la Invitación Pública de mínima cuantía, en donde finalmente se HABILITÓ al proponente **PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV SAS Nit.: 901575709-9 R.L CATHERINE RICARDO FERIA Régimen Común de Tributación,** toda vez que cumplió con el lleno de los requisitos exigidos por la entidad dentro del proceso citado con anterioridad y producto de ello se emitió el respectivo informe de evaluación el cual fue publicado en el Secop II. **DECIMO:** Que los informes de evaluación de la propuesta permanecieron a disposición en la plataforma SECOP II, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o aplicar las reglas de subsanabilidad. **UNDECIMO:** Que se publicó la respectiva aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II; y con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la ENTIDAD por otro lado la empresa **PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV SAS Nit.: 901575709-9 R.L CATHERINE RICARDO FERIA Régimen Común de Tributación,** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Entregar a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT los elementos de papelería, aseo y cafetería durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con los requerimientos solicitados por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo e invitación pública. **2.** El oferente deberá acordar antes de la entrega con el supervisor del contrato la fecha de vencimiento de los elementos de cafetería, teniendo en cuenta que la misma debe ser lo más prolongado posible, ya que los mismos son de consumo humano y el suministro se efectuará para satisfacer las necesidades de la vigencia 2026. **3.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción. **4.** Mantener los valores de los ítems ofertados durante la ejecución del contrato. **5.** El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros,

personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo. **7.** Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9.** Realizar la reposición en el término de dos (02) días hábiles de aquellos elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o que no sean aceptados por el supervisor del contrato por no cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Corporación. **10.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **OTRAS OBLIGACIONES GENERALES:** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga para con **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** a: **1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Cumplir con las metas del Contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9.** Tener afiliado al personal a cargo en el sistema de seguridad social (Salud, pensión, salud y riesgos laborales). (Si aplica) **10.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **11.** Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **12.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la Contraloría Departamental del Tolima, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales y municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. **c) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT:** A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la ENTIDAD, se obliga para con el futuro contratista a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. **2.** Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista. **3.** Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados. **4.** Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **5.** Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. **6.** Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. Lugar de ejecución:** El presente contrato se ejecutará en

el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Corporación Prodesarrollo y seguridad de Girardot. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato de monto agotable corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO.** Debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000192 del 01/07/2026**. PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta económica presentada los valores unitarios de cada uno de los elementos para las actividades. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot,** cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** conforme a la orden de pedido y el suministro efectivo elementos por parte del CONTRATISTA a la Entidad, previa aceptación y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, para el pago que la Corporación haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de cuenta y/o Factura de cobro por parte del contratista, deberá ser publicada respectivamente a la página del Secop 2. **2.** La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). **3.** La obtención de certificación de cumplimiento por parte del Supervisor. **PARAGRAFO 1:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 2:** La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 3:** Se deja claro que no habrá entrega de anticipo. **PARAGRAFO 4: Impuestos**: Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTO MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
Tasa Pro deporte y recreación 2.5%	Retención en la fuente por compras 2.5 %
Estampilla Pro cultura 1.5 %	Retención por IVA 15% (solo si aplica)
Estampilla Pro anciano 3%	Retención por ICA 10*1000
Estampilla PROUDEC 1.0%	
Contribución 2.5%	
Estampilla Justicia Familiar 2.0%	

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La Corporación Prodesarrollo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, en el Rubro **2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**; debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000192 del 01/07/2026. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el

presupuesto, la primera circunstancia que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del director ejecutivo**. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Prodesarrollo, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN**: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **Secretaría General** o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: **1.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Ley 1474 de 2011); **2.** Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (Ley 1474 de 2011); **3.** Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de iniciar la ejecución del contrato; **4.** Suscribir las actas de ejecución del contrato (Actas de iniciación, acta de recibo a satisfacción); **5.** Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual; **6.** Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato; **7.** Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar; **8.** Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato; **9.** Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago; **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados; **11.** Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista; **12.** Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles; **13.** Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato; **14.** Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato; **15.** Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato; **16.** Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes; **17.** Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la Entidad; **18.** Presentar al

finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las actividades que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Corporación considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía igual al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con

vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **Parágrafo 1.:** El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. **Parágrafo 2.:** La garantía se constituirá a favor la Corporación Prodesarrollo y seguridad de Girardot deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso precontractual; **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo; **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** La aprobación de las garantías requeridas por la Corporación**. 3)** Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos Sede Bomberos Tel. 320-900-1988 y EL CONTRATISTA en la MZ A CA 10 BOSQUES DE VIZCAYA - GIRARDOT, CUNDINAMARCA Teléfono: 3015623573
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA MANUSCRITA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Diego Andrés García Murillo
Abogado Contratista